

REFERENCIA: Resolución Exenta N° 592
de fecha 9 de marzo de 2021.

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUMENTO DE PLAZO POR LAS RAZONES QUE INDICA;
OTROSÍ: ACOMPAÑA PERSONERÍA.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

PATRICIO PIDDO ISBEJ, Abogado representación según se acreditará, de **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, domiciliado para estos efectos en Av. Kennedy N° 7600 piso 6, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, denunciada en procedimiento administrativo, vengo en exponer lo siguiente:

1. Con fecha 17 de marzo de 2021, se notificó a mi representada Empresa Constructora Ingenieros S.A la **Resolución Exenta N° 592**, que ordenó medidas provisionales de la letra a) del art. 48 de la LOSMA, que indica, a raíz del proyecto que se edificación ubicado en **Manuel Montt N° 2648, comuna de Ñuñoa**, Región Metropolitana.
2. En ella, se exponen antecedentes de la denuncia por ruidos y las actividades de Fiscalización Ambiental y se detalla la configuración de requisitos para ordenar medidas provisionales. Finalmente resuelve, **ordenar la implementación de una serie de medidas provisionales en el plazo estipulado de 15 días hábiles**, las que mi representada ya ha comenzado a gestionar.
3. Sin embargo, **con fecha 22 de marzo de 2021 se decretó cuarentena fase 1 en la comuna de Ñuñoa a contar del día jueves 25 de marzo**, en el marco de medidas por la crisis sanitaria originada para prevenir la propagación del virus Covid-19, por lo que mi representada se ve en serias dificultades, no pudiendo implementar las medidas solicitadas por la SMA, en el plazo estipulado.
4. En razón de lo expuesto, ésta parte se ve imposibilitada de cumplir con los plazos estipulados para implementar las medidas solicitadas, y estando pendiente aún el plazo otorgado para su implementación, ha existido un hecho inimputable e irresistible para que Empresa Constructora Ingenieros S.A pueda continuar ejecutándolas.

5. Por lo anterior, esta parte viene en **solicitar se otorgue un nuevo plazo para la implementación de las medidas de provisionales** ordenadas mediante la Resolución N° 592, con la finalidad de poder dar cuenta de su correcta y efectiva implementación, atendido que Empresa Constructora Ingenieros S.A. se ve imposibilitada de cumplir con los plazos otorgados, por motivos ajenos a su voluntad.

POR TANTO, y en mérito de lo expuesto.

SOLICITO AL SR. SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE, otorgue un nuevo plazo para ejecutar las medidas solicitadas en resolución exenta N° 592 de fecha 9 de marzo de 2021 y de ese modo, poder dar cuenta de ellas en tiempo y forma a esta Superintendencia.

OTROSÍ: SOLICITO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE, tener presente que mi personería para actuar en representación de la demandada EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A, consta en el mandato judicial suscrito en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha en de fecha 3 de mayo de 2018, el que acompaño a esta presentación.





Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 04 de Mayo de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha.-

Orrego Luco 0153.-

Repertorio N°: 13241 - 2018.-

Santiago, 04 de Mayo de 2018.-



N° Certificado: 123456835357.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456835357.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71eavello&ndoc=123456835357> .-

CUR N°: F102-123456835357.-



RSR

REPERTORIO N° 13241-2018
Ot. 1274509



MANDATO JUDICIAL

COPIA ELECTRONICA

EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.

A

PATRICIO PIDDO ISBEJ



En Santiago de Chile, a tres de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: don **AGUSTÍN JUAN TORT HERNÁNDEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión dos, en representación de la sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número noventa y seis millones quinientos veintidós mil ciento veinte guión, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Kennedy número siete mil seiscientos piso seis, comuna de Vitacura, en adelante “el otorgante”, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que por el

presente instrumento, en la representación que invoca, viene en conferir mandato judicial a don **PATRICIO PIDDO ISBEJ**, abogado, cédula nacional de identidad Número nueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete guión dos, domiciliado en calle Almirante Pastene número trescientos treinta y tres oficina cuatrocientos dos, comuna de Providencia, a fin de que el mandatario, represente a la sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, en todo juicio o gestión, sea judicial, extrajudicial o administrativa, que se promueva ente cualquier tribunal de justicia de la República, sea ordinario, especial, arbitral o de cualquier otra naturaleza, o ante cualquier autoridad, órgano o entidad administrativa, sea pública o semi pública, en todos sus trámites, instancias, recursos, ordinarios o extraordinarios, sea como demandante, demandado, ejecutante, ejecutado, reclamante o reclamado, denunciante o denunciado, querellante o querellado o en cualquiera otra forma, hasta la terminación y cumplimiento total y definitivo del juicio o gestión. Para estos efectos, se le confieren todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial establecidas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, con la sola limitación de no poder percibir a nombre de su mandante. Se establece como



Cert N° 123456835357
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



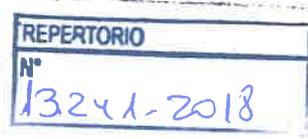
limitación al presente mandato, no poder ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. **SEGUNDO:** En el ejercicio de su mandato, el mandatario podrá delegar el poder cuantas veces sea necesario, reasumirlo, designar patrocinantes, y realizar todas las actuaciones necesarias para el debido cumplimiento de su encargo. **PERSONERIA:** La personería del compareciente para representar a la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de Mayo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a petición de las mismas. En comprobante y previa lectura firman. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- DOY FE.-

A



AGUSTIN JUAN TORT HERNÁNDEZ

P.P. EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.



REPUBLICAN PARTY
STATE OF CALIFORNIA
NOMINATION
ELECTIONS



Cert N° 123456835357
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

REPETITION